



## ESTUDIOS PREVIOS

|                        |                                      |
|------------------------|--------------------------------------|
| Dependencia Requirente | SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD |
|------------------------|--------------------------------------|

### 1.- JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La contratación de Bienes, Obras y Servicios, es la principal actuación administrativa en virtud de la cual las entidades territoriales dan cumplimiento a su función pública y social, garantizan su adecuado funcionamiento y materializan los proyectos de inversión socioeconómica contenidos en sus respectivos Planes de Desarrollo.

En consideración a ello, las entidades estatales tienen el deber de garantizar que sus procesos de selección de contratista, la celebración y ejecución de sus contratos, se cifian a los principios generales del Derecho y especialmente de la contratación estatal, estén en armonía con los postulados que orientan la función Pública y cumplan con lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Administrativa y las demás disposiciones normativas que regulan la materia.

La misión de la Secretaría de Desarrollo de la salud es la de proporcionar el acceso a la población del departamento a servicios oportunos y eficientes para lograr satisfacer las necesidades de salud, mejorar la calidad de vida de los habitantes mediante la dirección, coordinación, seguimiento, evaluación y control de las acciones del sistema general de seguridad social en salud con base en las políticas del sector, en sistemas básicos de información, el desarrollo tecnológico y el mejoramiento continuo de su recurso humano.

El Ministerio de Salud y Protección Social, como ente rector del sistema General de Seguridad Social en Salud, de acuerdo a las competencias consagradas en la Ley 10 de 1990, Ley 100 de 1993, y Ley 715 de 2001, Ley 1122 de 2007 y Ley 1438 de 2011, en función de proteger la Salud de la Población, garantizar el logro de las metas Nacionales de Salud Pública y focalizar la inversión de los recursos en las dimensiones en Salud Pública, ha impartido instrucciones de obligatorio cumplimiento para la formulación y ejecución de los planes Territoriales de Salud Pública, los cuales deben estar armonizados con las líneas de política establecidas en la Resolución 1536 de mayo de 2015 y 0518 de 2015.

Que, el propósito de la Ley 152 de 1994, Ley orgánica del plan de desarrollo es establecer los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, la proyección de las inversiones, evaluaciones y los planes de acción de las entidades territoriales.

A través de la Ley 1438 de 2011, en el artículo 6° se determina que el Ministerio de Salud y Protección Social, debe elaborar un Plan de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social, de acuerdo con la organización, las modalidades y las formas establecidas en el Decreto 1757 de 1994. Se establece que, en el Plan Decenal de Salud Pública, deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental; así mismo debe incluir los objetivos, las metas, las acciones, los recursos, los responsables, los indicadores de seguimiento y los mecanismos de evaluación.

Que, la Ley 9ª de 1979 contiene disposiciones de carácter sanitario que contribuyen a la preservación, restauración y mejoramiento de las condiciones sanitarias relacionadas con la salud humana, por cuanto establece las normas generales para los productos, servicios y establecimientos objeto de inspección y vigilancia, así como los procedimientos y medidas sanitarias que se deben aplicar para su control.

Que, la Convención Internacional de 1961 sobre Estupefacientes, la Convención Internacional de 1971 sobre Sustancias Psicotrópicas y la Convención Internacional de 1988 en Contra del Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas, vigentes en Colombia a partir del 2 de abril de 1975, 10 de agosto de 1981 y 10 de septiembre de 1994, respectivamente, constituyen el marco jurídico global del control y fiscalización de drogas, estableciendo a través de sus listados, las sustancias que por tratarse de drogas o de precursores útiles para la fabricación ilícita de drogas, deben someterse a medidas de fiscalización y control estatal.

Que, dichos instrumentos internacionales señalan que las Partes deben participar en el desarrollo, adopción y ejecución de las medidas legales y administrativas necesarias con el fin de dar cumplimiento a las demás





disposiciones, así como el deber de observancia de los Estados de adoptar medidas especiales para garantizar la fiscalización nacional e internacional de estas sustancias, siendo aplicables también a los productos o preparados que las contengan.

Que, de conformidad con los artículos, 3° de la Convención Única de 1961 sobre estupefacientes, y 2° del Convenio de 1971 sobre sustancias psicotrópicas, se actualizarán los listados de estupefacientes y sustancias psicotrópicas a través de las decisiones de la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.

Que, el Decreto 780 de 2016, Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Atención en Salud, en su Artículo 2.5.1.1.1, expresa que el campo de aplicación de las disposiciones contempladas en el mismo, serán los Prestadores de Servicios de Salud, las Entidades Promotoras de Salud, las Administradoras del Régimen Subsidiado, las Entidades Adaptadas, las Empresas de Medicina Prepagada y a las Entidades Departamentales, Distritales y Municipales de Salud.

Igualmente, en el Artículo 2.5.1.2.2 del Decreto 780 de 2006, establece que los componentes del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud (SOGCS) son: 1.- El Sistema Único de Habilitación. 2.- La Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención de Salud. 3.- El Sistema único de Acreditación y 4.- El Sistema de Información para la Calidad.

Por otra parte, el Artículo 2.5.1.2.3 del Decreto 780 de 2016, declara que las Entidades Territoriales son responsables del funcionamiento del SOGC y que en desarrollo de sus competencias les corresponde cumplir y hacer cumplir en sus respectivas jurisdicciones, las disposiciones establecidas en el Decreto y en la reglamentación que para el efecto expida el Ministerio de la Protección Social, divulgar las disposiciones contenidas en esta norma y brindar asistencia a los Prestadores de Servicios de Salud y los definidos como tales para el cabal cumplimiento de las normas relativas a la habilitación de las mismas.

Las Entidades Departamentales de Salud deben contar con **un equipo humano** de carácter interdisciplinario, responsable de la administración del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud y de la verificación del cumplimiento de las condiciones para la habilitación, así como de las demás actividades relacionadas con este proceso, de conformidad con los lineamientos, perfiles y experiencia contenidos en el Manual o instrumento de Procedimientos para Habilitación definido por el Ministerio de Salud y la Protección Social – MSPS.

Que, en los artículos 42, 43 y 45 de la Ley 715 de 2001, por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros, se asignaron las competencias en salud de la Nación, los Departamentos y los Distritos; y, por ende, se expidió la Resolución 2053 de 2019 "Por medio de la cual se definen las reglas y los requisitos para la expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación - Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud"

La Resolución 2053 de 2019, en su Artículo 2, determina que entidades son responsables de dicha actividad: secretarías de salud del orden departamental y distrital o a la entidad que tengan a cargo dichas competencias y a las empresas sociales del Estado de nivel territorial y nacional.

Que, el Decreto 677 de 1995, "Por el cual se reglamenta el Régimen de Vigilancia Sanitaria de Medicamentos, Cosméticos, Preparaciones Farmacéuticas a base de Recursos Naturales, Productos de Aseo, Higiene y Limpieza y otros productos de uso doméstico y se dictan otras disposiciones sobre la materia", establece en su Artículo 3, la competencia de las entidades para ejecutar las políticas de vigilancia sanitaria y control de calidad, así como la inspección vigilancia y control sanitario de los establecimientos.

A su turno, la Resolución 1403 de 2007, creo el Modelo de Gestión del Servicio Farmacéutico y el Manual de Condiciones Esenciales y Procedimientos, así como las demás disposiciones contenidas en la presente resolución, se aplicarán a toda persona que realice una o más actividades y/o procesos del servicio farmacéutico, especialmente, a los prestadores de servicios de salud, incluyendo a los que operen en cualquiera de los regímenes de excepción contemplados en el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 y a todo





establecimiento farmacéutico donde se almacenen, comercialicen, distribuyan o dispensen medicamentos y dispositivos médicos o se realice cualquier otra actividad y/o proceso del servicio farmacéutico.

Que, la Resolución 1478 de 2006, modificada por la Resolución 0315 de 2020, establece cuales son los actores (entidad pública, privada y personas naturales) que importen, exporten, procesen, manipulen, sinteticen, fabriquen, almacenen o distribuyan, vendan, consuman, dispensen o efectúen compra local de materias primas de control especial o sustancias sometidas a fiscalización, medicamentos o cualquier otro producto que las contengan.

**Que, en la Resolución 1035 de 2022 “por la cual se adopta el plan decenal de salud pública 2022-2031”, establece:** que será implementado y ejecutado por los agentes que conforman el sistema General de Seguridad Social en Salud y de Protección social. Con énfasis en las entidades territoriales, las entidades promotoras de salud y entidades adaptadas, las instituciones prestadoras de servicios de salud, en coordinación con los demás actores y sectores que ejerzan acciones y funciones relacionadas con la intervención de los determinantes sociales de la salud, quienes concurrirán al desarrollo y cumplimiento de los objetivos, estrategias, metas y demás aspectos señalados en el plan.

Que, el Plan Decenal 2022-2031, plantea el enfoque intersectorial para abordar de manera integral a los sujetos de derechos en la salud Pública. Propone cuatro pilares de la gestión de la salud pública que buscan estructurar su alcance y establecer campos de acción en las que confluyen múltiples actores, acciones con el objetivo de incidir positivamente los determinantes sociales de la salud. Estos pilares son: Protección social, salud ambiental, cultura para la vida y la salud, y la integralidad en salud, que darán orientación a los ejes estratégicos para lograr su actuar en el fortalecimiento de la autoridad sanitaria y el logro de los fines.

El Plan de Desarrollo de la Gobernación de Córdoba “Ahora le toca a Córdoba” 2020-2023 se formularon programas y subprogramas, los cuales involucran entre otros: la Salud para el bienestar, la cual consiste en que la administración Departamental fortalecerá el Sistema de Salud con medidas preventivas y curativas para toda la población, según lo recomienda la OMS. En este sentido, trabajará en adecuación y construcción de infraestructura, fortalecimiento del talento humano y en general en el mejoramiento continuo de los sistemas de salud.

De tal manera, el componente de Salud para el bienestar del plan estratégico desarrollado por la gobernación de Córdoba para el Programa: “Accesibilidad a los servicios de salud con oportunidad e integralidad para los cordobeses” plantea un objetivo específico de fortalecer la autoridad sanitaria para el goce efectivo de la salud de los cordobeses generando una cultura preventiva en la cual se logre transformar el modelo asistencialista de la salud para brindarle a los ciudadanos servicios de salud y sociales seguros, sin retrasos y posibles con enfoque de riesgo sectorial, transitoria y comunitario a través de trabajo articulado de la autoridad sanitaria.

La Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, actualmente cuenta con un (01) profesional especializado para el Área de Prestación y Desarrollo de Servicios, vinculados a la planta de personal de la Gobernación de Córdoba, personal que resulta insuficiente para el cabal cumplimiento de las funciones asignadas a esta dependencia, además ninguno de ellos cuenta con formación de **QUÍMICO FARMACÉUTICO**, ni la experticia y/o experiencia específica en estas aéreas del conocimiento, para dar cumplimiento a las acciones de fortalecimiento de la gestión del departamento, brindar asistencia técnica y asesoría a los prestadores de servicios de salud del departamento de Córdoba en lo relacionado con las diferentes competencias del sistema obligatorio de la garantía y calidad en salud y demás normas complementarias

Dado que la Secretaría de Desarrollo de la Salud del Departamento de Córdoba, el personal de planta es insuficiente para cumplir con las competencias asignadas y desarrollar su acción administrativa, resulta conveniente, oportuno y necesario contratar a un **QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE MEDICAMENTOS EN LOS PROCESOS DE: CONTROL, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

#### **ALTERNATIVAS PARA SATISFACER LA NECESIDAD.**





La Administración Departamental con el fin de cumplir con las competencias asignadas y desarrollar la acción administrativa requiere contratar a una persona natural que cuente con el conocimiento y la experticia en el área de la contratación estatal, con el fin de apoyar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud, para desarrollar el objeto que trata el presente estudio previo, esto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE MEDICAMENTOS EN LOS PROCESOS DE: CONTROL, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

Se deja constancia en el presente documento, que las actividades que buscan encomendarse al futuro contratista no pueden realizarse con personal de planta o requieren conocimientos especializados por la siguiente razón:

- a) No existe personal de planta, con la experticia o conocimiento suficiente en el área de un(a) QUÍMICO FARMACÉUTICO, para encargarse de dichas actividades.

Adicionalmente es importante precisar que la Gobernación de Córdoba no cuenta en la actualidad con un estudio técnico, jurídico y financiero que permita de manera inmediata determinar la creación de una planta de empleos temporales para proveer el servicio de qué trata el presente estudio previo.

## **2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.**

### **2.1 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR.**

El objeto del contrato a celebrarse es la: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN QUÍMICO FARMACÉUTICO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO AL ÁREA DE MEDICAMENTOS EN LOS PROCESOS DE: CONTROL, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y CONSUMO DE LOS MEDICAMENTOS DE CONTROL ESPECIAL REALIZADOS POR LA SECRETARIA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.**

### **OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

#### **2.2.1. Obligaciones del contratista.**

##### **2.2.1.1 Obligaciones generales.**

- a) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y el DEPARTAMENTO.
- b) Prestar las garantías exigidas por la entidad contratante en los términos y condiciones establecidas en el contrato y realizar su renovación y/o ampliación según le indique la administración.
- c) Asistir a las capacitaciones, talleres, conferencias y reuniones que le sean asignados.
- d) Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
- e) Disponer de los medios necesarios para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, así como del mantenimiento, cuidado y custodia de la información y documentación generada en el marco del objeto del presente contrato.
- f) Atender los requerimientos y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL DEPARTAMENTO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- g) Entregar al supervisor del contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- h) Presentar la cuenta de cobro o factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
- i) Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del DEPARTAMENTO.





- j) Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad.
- k) Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- l) Devolver al DEPARTAMENTO, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones.
- m) Colaborar con el DEPARTAMENTO en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
- n) Utilizar la imagen del DEPARTAMENTO de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún contratista, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
- o) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social, en riesgos laborales para amparar las actividades relacionadas con el objeto a contractual y cumplir como contratista independiente con las obligaciones de la seguridad social conforme a la ley vigente.
- p) Acatar las circulares impartidas por la Dirección de Talento Humano en relación con la gestión contractual.
- q) Cumplir con las demás que por escrito le asigne el supervisor del contrato y que tenga relación con el objeto contractual.

#### 2.2.1.2. Obligaciones específicas:

- a) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, en la consolidación de los datos para elaborar los informes relacionados con el consumo de los medicamentos sometidos a fiscalización (Monopolio del Estado - Control Especial), los cuales serán enviados al Fondo Nacional de Estupefacientes de forma mensual y trimestral.
- b) Realizar actividades de farmacovigilancia relacionadas con los medicamentos sometidos a fiscalización (Monopolio del Estado - Control Especial) en las entidades inscritas en la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba.
- c) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, en las actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) a las entidades autorizadas para el manejo de los medicamentos sometidos a fiscalización; para lo cual deberá presentar un informe detallado.
- d) Apoyar a la Secretaría de Desarrollo de la Salud de Córdoba, en la elaboración e implementación de un programa de farmacovigilancia en el departamento de Córdoba.
- e) Las demás actividades que sean designadas por el supervisor del contrato.

#### 2.2.1.3. Obligaciones de la entidad.

- a) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para su desarrollo.
- b) Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
- c) Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
- d) Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
- e) Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

#### 2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

De conformidad con la naturaleza y la normatividad vigente el contrato a celebrarse es de: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE UN TECNÓLOGO EN REGENCIA DE FARMACIA PARA BRINDAR APOYO A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO DE LA SALUD EN LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y CONTROL A ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS AL ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, VENTA Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA., según lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

#### 2.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.





De conformidad con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas, versión 14 del UNSPSC, consultado en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios>, el objeto a contratar se encuentra codificado así:

| CODIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE LAS NACIONES UNIDAS UNSPSC |               |   |                                    |                                     |
|---|---------------|---|------------------------------------|-------------------------------------|
| CÓDIGO UNSPSC   | GRUPO         | SEGMENTO  | FAMILIA                            | CLASE                               |
| 80111600  | (F) Servicios | (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos | (11) Servicios de Recursos Humanos | (16) Servicios de Personal Temporal |

## 2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **CINCO (05) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio del contrato en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, los cuales en todo caso no podrán sobrepasar la vigencia fiscal 2025.

## 2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

El lugar de ejecución del contrato será en: MONTERÍA – DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA.

## 2.7 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

La Asamblea del Departamento de Córdoba mediante Ordenanza No. 0004 de fecha 26 de mayo de 2025, faculta al Gobernador del Departamento de Córdoba para adelantar los trámites precontractuales y celebrar todo tipo de contratos y convenios desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2025.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define entre las modalidades de contratos estatales el de prestación de servicios, y a su vez la Ley 1150 de 2007, modificatoria de la anterior, en su artículo segundo, numeral 4 establece como modalidad de selección la contratación directa cuando se trate de: "h. Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".

A su vez el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9, reitera la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, como una causal para utilizar esta modalidad, en el entendido de que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría.

Así las cosas, resulta indispensable la contratación de un grupo de profesionales, en el marco de lo señalado, contribuyan al desarrollo de las funciones misionales de la Secretaría de Desarrollo de la Salud.

## 4. ANÁLISIS ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

**Económico.** El valor del presupuesto oficial de esta contratación se ha proyectado de conformidad con la Resolución No. 00114 de 30 de diciembre de 2024 "Por medio de la cual se adopta la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Gobernación de Córdoba". La entidad se permite fijar los honorarios atendiendo a lo estipulado en el artículo primero de dicha resolución, que establece los honorarios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Departamento de Córdoba, a partir del 01 de enero de 2025, en la siguiente Escala:

Categoría Profesional: Profesional Universitario II

Formación Académica: Título de Químico Farmacéutico.

Experiencia: Mas de un (1) año de experiencia laboral certificada.





#### 4.1. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

Teniendo en cuenta la tabla de honorarios que se ha dispuesto para los efectos, en el Departamento de Córdoba y el perfil requerido para esta contratación, el valor del contrato será hasta por la suma de: **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$22.550.000)**, de presupuesto estimado de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00114 de 30 de diciembre de 2024.

PARÁGRAFO: El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.

**NOTA: Para esta contratación NO APLICA el estudio de mercado o de sector.**

#### 4.2 FORMA DE PAGO.

El valor del contrato a suscribir se pagará de la siguiente manera: **CINCO (05) MENSUALIDADES VENCIDAS**, cada una por la suma de: **CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. (\$4.510.000)**, para lo cual se requiere la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, acompañada del informe de actividades, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales del mes correspondiente.

#### 4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del contrato se encuentra respaldado por la disponibilidad presupuestal relacionada en la plataforma SECOP II.

### 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

N/A

### 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS.

En consideración al objeto y naturaleza del contrato, los riesgos que pueden presentarse en el curso de la ejecución del mismo y su forma de mitigación son:

| No. | Clase   | Fuente  | Etapas       | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la<br>ocurrencia de evento  | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría   |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|---------|------------|-------------|
| 1   | General | Externo | Contratación | Operacional | Se presenta cuando el profesional seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato. | Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.                     | Improbable 2 | Menor 2 | 4          | Riesgo Bajo |
| 2   | General | Externo | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.                                    | Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. | Posible 3    | Mayor 4 | 7          | Riesgo Alto |





| No. | Clase   | Fuente  | Etapa        | Tipo        | DESCRIPCIÓN<br>(Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)   | Consecuencia de la ocurrencia de evento   | Probabilidad | Impacto    | Valoración | Categoria    |
|-----|---------|---------|--------------|-------------|---|---|--------------|------------|------------|--------------|
|     |         |         |              |             |   |   |              |            |            |              |
| 3   | General | Interno | Ejecución    | Operacional | Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.          | Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista. | Improbable 2 | Moderado 3 | 5          | Riesgo Medio |
| 4   | General | Interno | Contratación | Financiero  | Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.   | Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.   | Raro 1       | Menor 2    | 3          | Riesgo Bajo  |
| 5   | General | Externa | Ejecución    | Regulatorio | Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato. | Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.   | Improbable 2 | Menor 2    | 4          | Riesgo Bajo  |

**Forma de Mitigarlo.**

| o. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados  | Impacto después del tratamiento |                  |                |             | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión  |  |
|----|------------------------|--|---------------------------------|------------------|----------------|-------------|-----------------------|--|---|--|
|    |                        |  | Probabilidad                    | Impacto          | Valoración del | Categoría   |                       |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad ¿Cuándo?  |
| 1  | CONTRATISTA            | Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.     | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2              | Riesgo Bajo | No                    | Dirección de Talento Humano                        | Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.                  | Cada vez que se elabora un contrato.                           |
| 2  | CONTRATISTA            | Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2              | Riesgo Bajo | No                    | Supervisor del contrato                            | A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato. | Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción. |





| o. | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/Controles a ser implementados   | Impacto después del tratamiento |                  |                |             | ¿Afecta el equilibrio | Persona responsable por implementar el tratamiento | Monitoreo y revisión  |   |
|----|------------------------|---|---------------------------------|------------------|----------------|-------------|-----------------------|--|---|---|
|    |                        |   | Probabilidad                    | Impacto          | Valoración del | Categoría   |                       |  | ¿Cómo se realiza el monitoreo?  | Periodicidad ¿Cuándo?   |
| 3  | DEPARTAMENTO           | Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.                             | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2              | Riesgo Bajo | No                    | Supervisor del contrato                            | Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.  | Conforme a los plazos contractuales                                     |
| 4  | DEPARTAMENTO           | Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal. | Raro 1                          | Menor            | 2              | Riesgo Bajo | No                    | Secretaría de Hacienda                             | En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal. | Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición. |
| 5  | DEPARTAMENTO           | Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.                                | Raro 1                          | Insignificante 1 | 2              | Riesgo Bajo | No                    | Contratista Departamento                           | Permanente consulta y actualización normativa.  | Permanente  |

#### 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato, se compromete a constituir a favor del DEPARTAMENTO, la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con una entidad financiera o de seguros autorizada por la Superintendencia Financiera, con el fin de amparar el riesgo que se determina a continuación:

- Cumplimiento:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
- Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al 10% del valor del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.

El CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

#### 8. SUPERVISOR DEL CONTRATO.

Para todos los efectos legales, la supervisión del contrato estará a cargo del **PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 07**, funcionario (a) de la Secretaría de Desarrollo de la Salud de la Gobernación de Córdoba, que vigilará el cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, verificará el cabal cumplimiento





de las obligaciones de EL CONTRATISTA y vigilará la correcta ejecución técnica, administrativa y financiera del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia a la dependencia requirente.

**9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.**

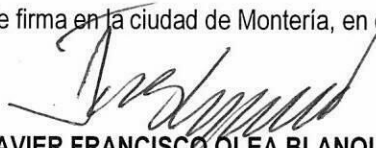
De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación debido a su objeto no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

**10. CERTIFICACIONES.**

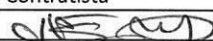
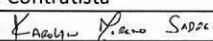
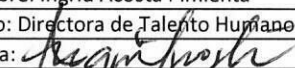
Para esta contratación se adjunta solicitud de disponibilidad presupuestal, certificado de disponibilidad presupuestal, certificado del plan anual de adquisiciones, certificación BPIN y certificación del (la) DIRECTOR (A) DE TALENTO HUMANO.

Por todo lo anterior, considero oportuno y conveniente se realice el trámite correspondiente para adelantar la contratación en referencia.

Se firma en la ciudad de Montería, en el mes de julio de 2025.

  
**JAVIER FRANCISCO OLEA BLANQUICET**  
Secretario (a) de Desarrollo de la Salud  
Requirente

  
**HELIODORO KERGUELEN DURANGO**  
Profesional Universitario

| ELABORADO POR:   | REVISIÓN JURÍDICA:   | REVISADO POR:  |
|--|--|--|
| Nombre: Javier E. Santiago Martínez  | Nombre: Karolain Moreno Sadler   | Nombre: Ingrid Acosta Pimienta   |
| Cargo: Contratista   | Cargo: Contratista   | Cargo: Directora de Talento Humano   |
| Firma:  | Firma:  | Firma:  |

